

DECRETO **Nº** **085/2022**
CRESPO (E.R.), 03 de Marzo de 2022

VISTO:

La entrevista mantenida con Rodríguez Viviana Mabel según Expte. Nº 366/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Sra. Rodríguez solicita un aporte económico destinado a la compra de insumos y la instalación del servicio eléctrico.

Que la solicitante tiene 53 años, vive en una habitación lindante a su casa materna, la misma se encuentra en malas condiciones edilicias, y no cuenta con servicio eléctrico.

Que la situación socioeconómica de esta Sra. es complicada ya que no cuenta con ingresos fijos, percibe ayudas mínimas de sus hermanos y tiene una hija viviendo en buenos aires que le envía dinero para su subsistencia.

Que la situación de salud es complicada ya que padece de problemas psiquiátricos y posible diagnostico de párkinson lo cual le dificulta sostener un trabajo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la constitución de entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio único no reintegrable, a favor de Rodríguez Viviana Mabel, D.N.I. Nº 20.445.920, domiciliada en calle Los Constituyentes al final de la ciudad de Crespo, por la suma total de Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000,00), destinado a la compra de insumos y conexión del servicio eléctrico, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Desarrollo Humanos, Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.